



Ministerio de
HACIENDA

Abogacía del Tesoro



**LA ABOGACIA DEL TESORO SEGÚN RESOLUCION AT N° 01/2019
ESTABLECE UN CALENDARIO PARA INICIAR LA APLICACIÓN DE LAS
SANCIONES, MULTAS Y MEDIDAS NO SANCIONATORIAS POR LAS
INFRACCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 5895/17 Y SU
DECRETO REGLAMENTARIO N° 9043/18.**

Considerando la necesidad de ordenar y esquematizar el procesamiento de los trámites virtuales, previendo el aumento paulatino en la cantidad de los mismos, teniendo en cuenta el promedio de ochocientos a más de cinco mil trámites virtuales correspondientes sólo al segmento de inscripción de sociedades, iniciados a partir de la vigencia de la Ley N° 5895/2017 y su decreto reglamentario:

La Abogacía del Tesoro según Resolución AT N° 01/2019 de fecha 08 de Enero del corriente año; establece un Calendario para Iniciar la aplicación de las Sanciones, Multas y Medidas No Sancionatorias por las Infracciones al Incumplimiento de la Ley N° 5895/17 y su Decreto Reglamentario N° 9043/18, dependiendo de la terminación del RUC del contribuyente.

Por tanto, a partir del 18 de febrero 2019 las multas serán aplicadas, siempre que se den los incumplimientos señalados en la norma, como sigue:

CALENDARIO DE APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y MEDIDAS NO SANCIONATORIAS	
TERMINACIÓN DEL RUC	APLICACIÓN DE SANCIONES A PARTIR DE:
0 y 1	18 de febrero de 2019
2 y 3	18 de marzo de 2019
4 y 5	18 de abril de 2019
6 y 7	18 de mayo de 2019
8 y 9	17 de junio de 2019



Ministerio de
HACIENDA

Abogacía del Tesoro



**LA ABOGACIA DEL TESORO SEGÚN RESOLUCION AT N° 01/2019
ESTABLECE UN CALENDARIO PARA INICIAR LA APLICACIÓN DE LAS
SANCIONES, MULTAS Y MEDIDAS NO SANCIONATORIAS POR LAS
INFRACCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 5895/17 Y SU
DECRETO REGLAMENTARIO N° 9043/18.**

El calendario referido solamente se aplica como cronograma de inicio de la aplicación de sanciones, multas y medidas no sancionatorias estipuladas en las disposiciones mencionadas.

El cual perderá su vigencia a partir de cada fecha establecida según el grupo de sujetos obligados por terminación del RUC, y quedarán únicamente los plazos legales como de cumplimiento obligatorio.

Los incumplimientos de las disposiciones de las normativas de referencia antes de dichas fechas no implicarán sanciones, multas o medidas sancionatorias por única vez dentro del periodo del calendario establecido.

Una vez reanudada la aplicación de sanciones, multas y medidas no sancionatorias, según las fechas del calendario establecido, todo incumplimiento conllevará la aplicación de la sanción correspondiente.

Es decir, los plazos establecidos en la ley y sus reglamentaciones para cada tipo de obligación se mantienen inalterables y deberán ser cumplidos por los sujetos obligados, quienes serán sancionados por cada incumplimiento o infracción cometidos en contra de la Ley N° 5895/2017 y sus reglamentaciones recién con posterioridad a los plazos establecidos en el calendario en cuestión.

La citada resolución estará disponible en la página web de la Abogacía del Tesoro, www.abogacia.gov.py, apartado Marco Legal.

Agradecemos la comprensión y consideración a todos los usuarios
Asunción, 14 de Enero 2019.